



CONCURSO DE MÉRITOS N° MC-5.8.5.01.13
Segundo documento de respuestas a las observaciones
Presentadas al pliego de condiciones

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA
CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO**

**SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES**

A continuación se transcriben las observaciones presentadas al pliego de condiciones desde el 16 de mayo de 2013 hasta el 24 de mayo de 2013, y se da respuesta a las mismas.

1. OBSERVACIÓN DE ADRIANA AMADO – B&C S.A. (recibida mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2013).

Del numeral 5.3.1 Experiencia Especifica del Proponente

Numeral 3.

“Se verificará la experiencia en una cantidad de contratos entre dos (2) y cinco (5), cuyo *objeto principal* se refiera a la interventoría de la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción, conservación y/o semejantes, de vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos”. Subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta que existen proyectos de gran impacto donde se ha hecho interventoría a vías urbanas los cuales han sido incluidos mediante otrosíes y/o adicionales al contrato principal, solicitamos a la entidad que se permita certificar la experiencia así:

Se verificara la experiencia... cuyo objeto o alcance se refiera y/o incluya la interventoría de la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción, conservación y/o semejantes, de vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos.

Esto permite la pluralidad de oferentes y demostrar a la entidad que el proponente cuenta con la experiencia requerida para la ejecución del contrato objeto del concurso de méritos.

Respuesta:

La Entidad no acepta la observación, toda vez que para Metro Cali S.A. resulta de suma importancia contar con contratistas que demuestren idoneidad y experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato que se pretende celebrar, y no con contratos en los que el alcance principal no se refiera al solicitado o sea un alcance accesorio al objeto del mismo.

2. OBSERVACIÓN DE INCOPLAN S.A. (recibida mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2013).

Por medio de la presente realizamos las siguientes preguntas referente al pliego de condiciones del objeto relacionado anteriormente:

1. Solicitamos a la entidad aclarar si el objeto principal de los contratos a acreditar deben ser interventoria de la construccion y/o adecuacion y/o rehabilitacion y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o reconstruccion y/o conservacion y/o semejantes de vias urbanas en pavimentos



METRO CALI S.A.

Avenida Vásquez Cobo N° 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co de 18

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

flexibles y/o rígidos, ¿es correcta nuestra apreciación?

1. Entendemos que será válida la experiencia en entidad pública para el profesional especialista en pavimentos de la misma forma que se solicita en el pliego para el director, lo anterior teniendo en cuenta que el documento no especifica dicha información para el especialista en pavimentos pero sí para el director. ¿es correcta nuestra apreciación?

2. Entendemos que para acreditar la experiencia de un profesional se debe adjuntar las certificaciones de los contratos expedidas por la empresa o entidad que contrato al profesional y además (en caso de que aplique) la certificación que otorga la dueña del proyecto a la empresa que haya ejecutado el contrato y que esta certificando al profesional. ¿es correcta nuestra apreciación?

3. En caso de ser afirmativa su respuesta, solicitamos que no se requiera la certificación que la dueña del proyecto debe entregar a quien ejecuto el contrato puesto que muchos profesionales no poseen dichas certificaciones dentro de sus registros, quedando así inhabilitados para presentarse por falta de documentos y no por falta de experiencia.

4. Entendemos que la acreditación de la experiencia del profesional especialista en pavimentos debe ser equivalente a la del director, es decir copia de la certificación emitida al profesional y copia de la certificación emitida por la dueña del proyecto a la entidad contratante, ¿es correcta nuestra apreciación?

5. En caso de ser afirmativa la anterior respuesta, solicitamos a la entidad nuevamente no solicitar la certificación que debe otorgar la dueña del proyecto a quien ejecuto el contrato por las mismas razones expuestas en el numeral 3.

6. Solicitamos a la entidad permitir la certificación de profesionales con experiencia en TODO TIPO DE VIAS, e igualmente disminuir su valor a acreditar teniendo en cuenta que muchos profesionales están quedando por fuera no por falta de experiencia sino debido al requerimiento tan alto de valor a acreditar en tan pocos contratos, además del hecho de que en la mayoría de certificaciones que son otorgadas a los profesionales no se les estipula dichos valores.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos muy amablemente a la entidad ampliar el tiempo para la presentación de ofertas con el objetivo de dar alcance a las ofertas de acuerdo a los pliegos de condiciones publicados por la entidad.

Respuesta:

1. Metro Cali S.A. se ratifica en que: *“Se verificará la experiencia en una cantidad de contratos entre dos (2) y cinco (5), cuyo objeto principal se refiera a la interventoría de la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción, conservación y/o semejantes, de vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos.”* De conformidad con lo anterior, el objeto de un contrato debe referirse a la interventoría de la construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o reconstrucción y/o conservación y/o semejantes de vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

Para evaluar al profesional "Ingeniero especialista en el área de pavimentos", se tendrá en cuenta únicamente lo descrito en el Literal B del numeral 5.3.2 del pliego de condiciones.

2 y 4. Para demostrar la experiencia específica del equipo de trabajo, por parte de los proponentes, Metro Cali S.A. se ratifica en que para ambos profesionales: *"Los contratos relacionados, deberán venir acompañados de su respectiva certificación, expedida por la persona natural, o jurídica que ejecutó el proyecto y para la cual el profesional prestó sus servicios, la cual deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (datos personales del profesional, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación del contrato, cargo ocupado por el profesional, dedicación y participación en el proyecto por parte del profesional). Adicionalmente, la certificación deberá venir soportada por la correspondiente certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante, a favor de la persona natural o jurídica que acredita al profesional, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (Entidad contratante, número de contrato, contratista, valor del contrato, fecha inicio y terminación)."*

3 y 5. La entidad no acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que son estos documentos los que permiten a la entidad verificar efectivamente el cumplimiento de los requisitos.

6. La Entidad no acepta la observación. Lo anterior debido a que los contratistas que pretendan celebrar contratos con Metro Cali S.A. deberán demostrar capacidad y experiencia, en la ejecución de contratos similares al del presente concurso de méritos, y además, la condición exigida es pequeña en comparación con el alcance del contrato.

Mediante Adenda No. 2, emitida el diecisiete (17) de mayo de 2013 y publicada en el SECOP y en la página Web de la entidad, se modificó el cronograma del proceso, prorrogando el plazo para presentar propuestas.

3. OBSERVACIÓN DE DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ – PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA. (recibida mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2013).

Con el ánimo de participar en el proceso del asunto solicitamos amablemente a la entidad considerar que para la experiencia específica se puedan acreditar contratos en ejecución de más del 70% y cumplan con lo solicitado en el pliego, lo anterior teniendo en cuenta que estos son contratos en los cuales los posibles proponentes ya han podido adquirir la experiencia necesaria a pesar de que aún no estén culminados.

De la misma manera solicitamos que para la acreditación de la experiencia probable en caso de consorcios no sea necesario que se deba acreditar por el miembro con mayor participación dentro de la conformación del proponente plural.

Respuesta:

La entidad no acepta la observación, toda vez que Metro Cali S.A. requiere que los profesionales que el proponente presenta como equipo de trabajo a evaluar para el presente concurso de méritos, cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente en contratos similares, y para completar

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

dicha experiencia, se requiere que los contratos se encuentren terminados y así poder verificar que su participación dentro de dicho proyecto es mayor al 70%.

Así mismo, para la acreditación de la experiencia probable, Metro Cali se ratifica en que: "...En el caso de consorcios y uniones temporales, el miembro con mayor participación dentro de la conformación del proponente plural, deberá, acreditar la antigüedad exigida requerida para demostrar la experiencia.". Lo anterior se fundamenta en que el miembro con mayor participación dentro de un proponente plural deberá demostrar que cumple una mínima parte de los requisitos exigidos para el proponente.

4. OBSERVACIÓN DE MARÍA CONSUELO NOVA – CIVIL ENGINEERING PROJECTS S.A. (recibida mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2013).

1. Por medio de este correo solicitamos a la entidad ampliar el plazo de la fecha de cierre en por lo menos cinco (5) días hábiles.
2. En cuanto al pliego de condiciones definitivo evidenciamos que se está restringiendo la experiencia para el equipo de trabajo (Director de Interventoría, Ingeniero especialista área de Pavimentos) debido a que solicitan que "*Los contratos deben contar con acta de inicio firmada con una fecha posterior al primero (1) de Enero de 2003.*" solicitamos amablemente eliminar este literal del numeral 4, o por lo menos valer contratos de los últimos 15 y 20 años.
3. Solicitamos amablemente permitir que para acreditar la experiencia de los profesionales sea posible acreditar contratos en ejecución siempre y cuando sean acordes con lo solicitado por la entidad y su ejecución y avance sea superior al 50%.
4. Adicionalmente consideramos que para acreditar la experiencia de los profesionales es excesivo solicitar la certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante debido a que esta es información que no todos los profesionales poseen y es de difícil obtención por este motivo amablemente solicitamos a la entidad no requerir dichos documentos.
5. Para la experiencia del proponente solicitamos valer contratos en ejecución con porcentaje de avance superior al 70%.

NUMERACIÓN FUERA DE TEXTO

Respuesta

1. Mediante Adenda No. 2, emitida el diecisiete (17) de mayo de 2013 y publicada en el SECOP y en la página Web de la entidad, se modificó el cronograma del proceso, prorrogando el plazo para presentar propuestas.
2. Metro Cali S.A., mediante adenda No.2 estableció que:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

“...4. Se entenderá que se ha obtenido la experiencia específica requerida, cuando el profesional haya participado como Director de interventoría en contratos de Interventoría relacionados con el objeto del presente proceso licitatorio, y que además, se cumplan los siguientes requisitos:

- c) *Los contratos deben contar con acta de inicio firmada con una fecha posterior al primero (1) de Enero de 1998...”*
3. La entidad no acepta la observación, toda vez que Metro Cali S.A. requiere que los profesionales que el proponente presenta como equipo de trabajo a evaluar para el presente concurso de méritos, cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente en contratos similares, y para completar dicha experiencia, se requiere que los contratos se encuentren terminados y así poder verificar que su participación dentro de dicho proyecto es mayor al 70%.
4. Para demostrar la experiencia específica del equipo de trabajo, por parte de los proponentes, Metro Cali S.A. se ratifica en que para ambos profesionales: *“Los contratos relacionados, deberán venir acompañados de su respectiva certificación, expedida por la persona natural, o jurídica que ejecutó el proyecto y para la cual el profesional prestó sus servicios, la cual deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (datos personales del profesional, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación del contrato, cargo ocupado por el profesional, dedicación y participación en el proyecto por parte del profesional). Adicionalmente, la certificación deberá venir soportada por la correspondiente certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante, a favor de la persona natural o jurídica que acredita al profesional, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (Entidad contratante, número de contrato, contratista, valor del contrato, fecha inicio y terminación).”*. Lo anterior teniendo en cuenta que son estos documentos los que permiten a la entidad verificar efectivamente el cumplimiento de los requisitos.
5. La entidad no acepta la observación, toda vez que Metro Cali S.A. requiere que los proponentes cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente en contratos similares, y para completar dicha experiencia, se requiere que los contratos se encuentren terminados y así poder verificar el valor total facturado de cada contratos, y que los mismos se hayan ejecutado a satisfacción y en ellos no se hubieren causado multas o sanciones.

5. OBSERVACIÓN DE CAROLINA LADINO – HMV INGENIEROS LTDA. (recibida mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2013).

Una vez revisado los pliegos del proyecto de términos de condiciones del asunto, por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Numeral 3.5.2 Experiencia Acreditada, pagina 54.

Se determinará para las personas jurídicas mediante la acreditación de diez (10) contratos ejecutados, desde la adquisición de la personería jurídica medidos en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato, cuyos objetos se relacionen con la consultoría de obras civiles

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

(actividad principal 7110 clasificación CIIU).

Para las personas naturales, se determinará mediante la acreditación de diez (10) contratos ejecutados, desde que hayan desarrollado la profesión en el área de la consultoría a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, medidos en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato, cuyos objetos se relacionen con la consultoría de obras civiles (actividad principal 7110 clasificación CIIU).

Se entiende que para acreditar experiencia habilitante se deben relacionar 10 contratos ejecutados (ni más ni menos) los cuales tengan como actividad principal Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Por favor aclarar los siguientes puntos:

- a. ¿El párrafo subrayado es correcto?
- b. ¿Entre las actividades se pueden relacionar interventoría de obra y/o construcción?
- c. ¿Entre las actividades se pueden relacionar cualquier tipo de consultoría, desde estudios y diseños de hidroeléctricas, pavimentación de vías, construcción de colegios, interventoría de diseños de puentes, diseños de locaciones hasta interventoría de estudios y diseños e interventoría de construcción de alcantarillados?

2. Indicadores Financieros:

Ponemos a consideración de Metro Cali se modifiquen los siguientes indicadores financieros:

- a. 3.6.1.2 Liquidez

El indicador que se solicita actualmente es de 1.5 solicitamos a Metro Cali se reduzca a **1.2**

- b. 3.6.1.3 Endeudamiento

El indicador que se solicita actualmente es menor a 65% solicitamos a Metro Cali se amplíe a menor o igual a 70%.

3. Numeral 5.3.1 Experiencia específica del proponente, pagina 68.

Ponemos a consideración de Metro Cali se tengan en cuenta para acreditar la experiencia específica interventoría de construcción y/o semejantes en vías primarias, quedando de la siguiente forma la solicitud de experiencia:

Interventoría de obra y/o construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción, conservación y/o semejantes, de vías urbanas y/o vías primarias en pavimentos flexibles y/o rígidos.

4. Numeral 5.3.2 Experiencia específica del grupo de trabajo, pagina 71.

Solicitamos a Metro Cali se Elimine el enunciado en el cual se solicita que adicional a la certificación de la persona o entidad contratante se solicita la certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante. Tener en cuenta que certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación, contratos, etc. Son documentos privados de las

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

empresas y ninguna entidad está obligada a entregarlos. Adicional a esto la misma información no se puede conseguir en un periodo de 8 días hábiles (desde la publicación de la convocatoria hasta el cierre de la misma).

5. Numeral 3.5.1 Experiencia probable, pagina 54.

En el caso de consorcios y uniones temporales, el miembro con mayor participación dentro de la conformación del proponente plural, deberá, acreditar la antigüedad exigida requerida para demostrar la experiencia.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior sacado del numeral 3.5.1, por favor aclarar si la siguiente apreciación es correcta:

- Se entiende que en caso de un consorcio SOLO el proponente que tenga la mayor participación (ejemplo un 50.1%), debe acreditar la antigüedad de 10 años de constitución y la(s) otra(s) no es necesario que cumplan esta limitante.

6. RUP

¿El RUP debe estar vigente y en firme para todos los miembros del consorcio?

7. Numeral 2.1 Cronograma del concurso de meritos.

Solicitamos a Metro Cali aplazar la fecha de cierre de la convocatoria en 10 días hábiles ya que la respuesta a dudas y observaciones es fundamental para realizar la propuesta según lo exigido en los pliegos de condiciones.

Respuesta

1.

- a. Metro Cali S.A. se ratifica en que de conformidad con el numeral 3.5.2, la experiencia acreditada "Se determinará para las personas jurídicas mediante la acreditación de diez (10) contratos ejecutados, desde la adquisición de la personería jurídica medidos en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato, cuyos objetos se relacionen con la consultoría de obras civiles (actividad principal 7110 clasificación CIU)." (subrayado fuera de texto)
- b. Metro Cali S.A. se ratifica en que de conformidad con el numeral 3.5.2, la experiencia acreditada "Se determinará para las personas jurídicas mediante la acreditación de diez (10) contratos ejecutados, desde la adquisición de la personería jurídica medidos en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato, cuyos objetos se relacionen con la consultoría de obras civiles (actividad principal 7110 clasificación CIU)." (subrayado fuera de texto).
- c. Metro Cali S.A. se ratifica en que de conformidad con el numeral 3.5.2, la experiencia acreditada "Se determinará para las personas jurídicas mediante la acreditación de diez (10) contratos ejecutados, desde la adquisición de la personería jurídica medidos en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato, cuyos objetos se relacionen con la consultoría de obras civiles (actividad principal 7110 clasificación CIU)."

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

(subrayado fuera de texto). Así las cosas, serán válidas las experiencias en interventorías de obras civiles de cualquier tipo.

2. La entidad no acepta las observaciones, toda vez que los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones son el resultado de los estudios hechos por la Entidad, los cuales arrojan que estos valores son los requeridos para garantizar que los contratistas cuenten con respaldo financiero y económico suficiente para ejecutar en debida forma el objeto a contratar.
3. La Entidad no acepta la observación. Lo anterior debido a que los contratistas que pretendan celebrar contratos con Metro Cali S.A. deberán demostrar capacidad y experiencia, en la ejecución de contratos similares al del presente concurso de méritos, y en este caso, se requiere la experiencia en la interventoría de contratos viales en vías urbanas.
4. Para demostrar la experiencia específica del equipo de trabajo, por parte de los proponentes, Metro Cali S.A. se ratifica en que para ambos profesionales: *“Los contratos relacionados, deberán venir acompañados de su respectiva certificación, expedida por la persona natural, o jurídica que ejecutó el proyecto y para la cual el profesional prestó sus servicios, la cual deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (datos personales del profesional, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación del contrato, cargo ocupado por el profesional, dedicación y participación en el proyecto por parte del profesional). Adicionalmente, la certificación deberá venir soportada por la correspondiente certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante, a favor de la persona natural o jurídica que acredita al profesional, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (Entidad contratante, número de contrato, contratista, valor del contrato, fecha inicio y terminación).”*. Lo anterior teniendo en cuenta que son estos documentos los que permiten a la entidad verificar efectivamente el cumplimiento de los requisitos.
5. Metro Cali S.A. se ratifica en que de conformidad con el numeral 3.5.1, la experiencia probable...” *En el caso de consorcios y uniones temporales, el miembro con mayor participación dentro de la conformación del proponente plural, deberá, acreditar la antigüedad exigida requerida para demostrar la experiencia.”*
6. De conformidad con el numeral 3.4: *“...Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el cual deberá estar actualizado y en firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.”*. Se entenderá que para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del mismo, deberá cumplir con esta condición.

De otra parte, de conformidad con el numeral 3,6 del pliego de condiciones: *“...Los proponentes Persona Natural o Jurídica, inscritos en el Registro Único de Proponentes cuya información financiera con corte a 31 de diciembre de 2012, no haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información no se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, deberán adjuntar documentos de carácter financiero.”*



CONCURSO DE MÉRITOS N° MC-5.8.5.01.13
Segundo documento de respuestas a las observaciones
Presentadas al pliego de condiciones

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA
CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO**

7. Mediante Adenda No. 2, emitida el diecisiete (17) de mayo de 2013 y publicada en el SECOP y en la página Web de la entidad, se modificó el cronograma del proceso, prorrogando el plazo para presentar propuestas.

**6. OBSERVACIÓN DE MARÍA CONSUELO NOVA – CIVIL ENGINEERING PROJECTS S.A.
(recibida mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2013).**

Solicitamos a la entidad amablemente informar los smmlv para acreditar la experiencia tanto del proponente como de los profesionales se deben tomar con fecha de inicio de los contratos?

Respuesta:

De conformidad con el ordinal 4 del numeral 5.3.1 del pliego de condiciones: *“La asignación de puntaje por experiencia específica, se realizará con base en la sumatoria de los valores de cada uno de los contratos presentados por el proponente individual o plural (mínimo 2 - máximo 5), expresados en SMMLV, y se determinará de acuerdo al cumplimiento de los rangos establecidos en la tabla de asignación de puntaje del final del presente numeral. El valor de cada contrato expresado en SMMLV será calculado con el año de terminación del respectivo contrato, teniendo como base la siguiente tabla:*

AÑO	SALARIO (\$)
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500

De igual manera, se calculará para la experiencia específica del equipo de trabajo, de acuerdo con el literal f del ordinal 4 para Director de interventoría, y el literal d del ordinal 4 para el Ingeniero especialista área de pavimentos, esto en el numeral 5.3.2 del pliego de condiciones.

7. OBSERVACIÓN DE IVONE AYALA – PLANES S.A. (recibida mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2013).

Amablemente solicitamos a la Entidad, aclarar las siguientes inquietudes al pliego de Condiciones Definitivo, del concurso en asunto:

1. Para la acreditación del personal evaluable, es condicionante que sean **3** los contratos



METRO CALI S.A.

Avenida Vásquez Cobo N° 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 - metrocali@metrocali.gov.co de 18

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

- aportados?, ó si es posible obtener el máximo puntaje en el evento de que 1, ó 2 cumplan con las condiciones del numeral 4. Favor Aclarar.
2. Solicitamos a la Entidad, permitir que para la Experiencia de los profesionales sea válido incluir proyectos cuyo tiempo de ejecución sea superior a un (1) año, y valer como proyectos adicionales los años calendario a partir del año de inicio del proyecto, siempre y cuando el valor facturado por año del proyecto (VFP) incluido el primer año sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado. Tal como fue aceptado por la Entidad en los pliegos de Condiciones de proyectos de envergadura similar como la Troncal de Aguablanca **CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09** En dicho concurso, era válido que el Proponente relacionara en la Proforma 6 cada año que pretendiera hacer valer como proyecto adicional, en casillas con números de orden independientes, diligenciado para cada caso el valor facturado año a año del proyecto, hasta llegar como máximo al número de orden cinco (5).
 3. Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo para el cierre y entrega de propuestas del Concurso de Méritos en asunto en un plazo no inferior a tres (3) días hábiles.

Respuesta

1. Para la acreditación de la totalidad del puntaje determinado, se deberán relacionar tres (3) contratos. Para mayor claridad sobre este aspecto, revisar la Adenda No.3.
2. La Entidad no acepta la observación, toda vez que para el concurso de méritos MC-5.8.5.01.13 esto no ha sido previsto en el pliego de condiciones, y para ambos profesionales con que se pretenda demostrar experiencia específica del equipo de trabajo, y siendo consecuentes con la respuesta anterior, deberá certificar tres (3) contratos diferentes.
3. Mediante Adenda No. 2, emitida el diecisiete (17) de mayo de 2013 y publicada en el SECOP y en la página Web de la entidad, se modificó el cronograma del proceso, prorrogando el plazo para presentar propuestas.

8. OBSERVACIÓN DE LYONS INGENIERÍA S.A.S. (recibida mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2013).

Respetuosamente le solicitamos a la entidad prorrogar el cierre de este proceso en cinco (5) días hábiles, con el fin de contar con el tiempo suficiente para preparar la propuesta con los requisitos exigidos en el pliegos de condiciones. Esto con el fin de que se garantice la pluralidad de oferentes.

Respuesta

Mediante Adenda No. 2, emitida el diecisiete (17) de mayo de 2013 y publicada en el SECOP y en la página Web de la entidad, se modificó el cronograma del proceso, prorrogando el plazo para presentar propuestas.



CONCURSO DE MÉRITOS N° MC-5.8.5.01.13
Segundo documento de respuestas a las observaciones
Presentadas al pliego de condiciones

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA
CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO**

**9. OBSERVACIÓN DE LADY PARRA – GRUPO METRO COLOMBIA (recibida mediante
correo electrónico de 17 de mayo de 2013).**

Señores comité evaluador queremos exponer a ustedes la apreciación que tenemos respecto a dos puntos del pliego de condiciones; en el numeral 5.3.1 Experiencia Específica del Proponente se solicita adjuntar un mínimo de 2 contratos hasta un máximo de 5 contratos para cumplir este numeral, pero anterior al mismo esta el numeral 3.5.2 Experiencia Acreditada del Proponente donde se solicitan un máximo de 10 Contratos para acreditar este primer numeral, a lo cual comprendemos que en estos 10 contratos pueden estar contenidos los 5 primeros contratos a los que hacemos referencia al inicio de este comunicado.

Agradecemos a la entidad confirmar si es correcta nuestra interpretación. Sin otro particular nos suscribimos.

Respuesta

Son dos cosas diferentes la experiencia acreditada (numeral 3.5.2 del pliego de condiciones) y la experiencia específica del proponente (numeral 5.3.1 del pliego de condiciones). La primera, de conformidad con el pliego de condiciones se determinará mediante la acreditación de diez (10) contratos ejecutados, desde la adquisición de la personería jurídica medidos en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato, cuyos objetos se relacionen con la consultoría de obras civiles (actividad principal 7110 clasificación CIU). Por su parte, la experiencia específica del proponente se verificará la experiencia en una cantidad de contratos entre dos (2) y cinco (5), cuyo objeto principal se refiera a la interventoría de la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción, conservación y/o semejantes, de vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos. Ahora bien, un contrato determinado puede utilizarse para demostrar tanto la experiencia acreditada como la experiencia específica del proponente, siempre y cuando cumpla con las exigencias exigidas.

**10. OBSERVACIÓN DE LADY PARRA – GRUPO METRO COLOMBIA (recibida mediante
correo electrónico de 17 de mayo de 2013).**

Señores comité evaluador solicitamos a ustedes sea ampliado el cierre del proceso en seis (6) días hábiles.

Respuesta

Mediante Adenda No. 2, emitida el diecisiete (17) de mayo de 2013 y publicada en el SECOP y en la página Web de la entidad, se modificó el cronograma del proceso, prorrogando el plazo para presentar propuestas.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

11. OBSERVACIÓN DE AURA SEPÚLVEDA – SERVINC LTDA. (recibida mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2013).

Con respecto al Pliegos de Condiciones Definitivo del concurso de méritos No. MC-5.8.5.01.13, nos permitimos realizar las siguientes solicitud de aclaraciones y observaciones:

3.4 INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

(...)

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el cual deberá estar actualizado y en firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

(...)

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

(...)

Los proponentes Persona Natural o Jurídica, inscritos en el Registro Único de Proponentes cuya información financiera con corte a 31 de diciembre de 2012, no haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información no se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, deberán adjuntar documentos de carácter financiero.

(...)

De acuerdo con lo anterior entendemos que es factible que un proponente se presente con un Registro Único de Proponentes que indique no estar en firme, por cuanto la información financiera se está actualizando con corte a 31 de diciembre de 2012, ¿es correcta nuestra afirmación?.

5.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Respecto al personal calificable a incluir en la propuesta, respetuosamente le solicitamos a la Entidad que elimine el requisito de que “*los contratos deben contar con acta de inicio firmada con una fecha posterior al primero (1) de Enero de 2003*”, debido a que esto restringe la participación de profesionales que han adquirido experiencia antes de esta fecha, y perfectamente tiene la idoneidad y experiencia para desempeñar los cargos exigidos en el presente pliego de condiciones.

2.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS:

Solicitamos que la fecha de cierre del proceso se amplíe en ocho (8) días hábiles, debido a que los requisitos exigidos en el presente proceso son bastante difíciles, y el tiempo que inicialmente está otorgando la entidad para elaborar la propuesta, consideramos que no es suficiente. Esto se solicita con el fin de que se garantice la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Respuesta

Metro Cali S.A. se ratifica en que: “*Los proponentes Persona Natural o Jurídica, inscritos en el Registro Único de Proponentes cuya información financiera con corte a 31 de diciembre de 2012, no haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha*



CONCURSO DE MÉRITOS N° MC-5.8.5.01.13
Segundo documento de respuestas a las observaciones
Presentadas al pliego de condiciones

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA
CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO**

información no se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, deberán adjuntar documentos de carácter financiero.”.

Mediante Adenda No. 2, se amplió este plazo, quedando de la siguiente manera: “Los contratos deben contar con acta de inicio firmada con una fecha posterior al primero (1) de Enero de 1998.”

Mediante Adenda No. 2, emitida el diecisiete (17) de mayo de 2012 y publicada en el SECOP y en la página Web de la entidad, se modificó el cronograma del proceso, prorrogando el plazo para presentar propuestas.

12. OBSERVACIÓN DE ISMAEL MAFIOLY – FMR INGENIERÍA (recibida mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2013).

Comedida y respetuosamente solicitamos a la entidad que se amplíe el plazo para el cierre del presente proceso, ya que el plazo actual no es suficiente para elaborar la propuesta de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta

Mediante Adenda No. 2, emitida el diecisiete (17) de mayo de 2013 y publicada en el SECOP y en la página Web de la entidad, se modificó el cronograma del proceso, prorrogando el plazo para presentar propuestas.

13. OBSERVACIÓN DE DUVAN BERNAL – RESTREPO Y URIBE S.A.S. (recibida mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2013).

En relación al **ANEXO 1 ESPECIAL** en el cuadro que relaciona los Costos Directos a tener en cuenta para elaborar la propuesta económica, se mencionan: “ARCHIVOS FILMICOS PROFESIONALES-EDITADOS (30mm)...”, consultando con empresas dedicadas exclusivamente a la edición de video profesional nos reiteran que no existe tal formato (30mm) y que podría ser debido a la referencia de la cámara de video que solicitan una edición en formato para cine de 35mm.

Respuesta

Mediante Adenda No. 3 se ajustó el numeral 5.1.3 del Anexo 01 – especial.

14. MIREYA BELTRÁN – CONSULTECNICOS S.A. (recibida mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2013).

Por medio de la presente nos permitimos hacer la siguiente observación para el concurso de mencionado en el asunto:

1- Numeral 5.3.4 Puntaje negativo por multas y demás sanciones por incumplimiento.





CONCURSO DE MÉRITOS N° MC-5.8.5.01.13
Segundo documento de respuestas a las observaciones
Presentadas al pliego de condiciones

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA
CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO**

En este numeral se indica:” Se aplicará puntaje negativo al proponente que haya sido objeto de multas o sanciones por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto), mediante acto administrativo ejecutoriado y que se encuentren reportados en el Registro único de Proponentes; el plazo que se tendrá en cuenta para realizar esta verificación será los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de este concurso de méritos; como complemento de esta obligación el oferente está obligado a adjuntar, debidamente diligenciado la Declaración de multas y sanciones (literal C, Formulario 02 – Carta de presentación de la propuesta), indicando en cada caso la información que corresponda. En la evaluación de este factor, se tendrá también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente u otros proponentes u obtenida por Metro Cali S.A. durante el trámite de este proceso de selección.”

Al respecto solicitamos a la entidad eliminar el siguiente texto “En la evaluación de este factor, se tendrá también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente u otros proponentes u obtenida por Metro Cali S.A. durante el trámite de este proceso de selección”.

Lo anterior obedece a que en la Ley 1150 y su decreto reglamentario 734 de 2012 se indica que las multas y/o sanciones deben ser reportadas en el RUP, como se especifica al comienzo del texto de este numeral.

- 2- Entendemos que la multa y/o sanción a que hace mención este numeral son las impuestas durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta

1. La entidad no acepta su observación toda vez que se pretende realizar la selección de un contratista que cuente con una demostrada cultura de cumplimiento contractual, la cual debe ser demostrada tanto en el RUP, como en todos los documentos que pudiesen allegarse a la entidad, se hace expresa aclaración que METRO CALI S. A. se reserva la potestad de constatar la veracidad de toda la información que se allegue en curso del proceso, incluyendo lo referente a las multas, todo teniendo en cuenta que el fin último de la contratación es satisfacer de la mejor manera las necesidades del servicio prestado por la entidad, sin embargo solo serán tenidas como sanciones que hayan sido impuestas dentro de la vigencia del contrato.

2. No es posible dar respuesta a su pregunta de la forma como está planteada, ya que la entidad no puede confirmar ni incidir en la interpretación de los pliegos, sin embargo, y con base en lo establecido en los pliegos el contenido de los mismos respecto de buscar asesorías para dar interpretación de los pliegos, así las cosas la entidad ratifica lo expresado en el pliego de condiciones referente a que las multas que se tendrán en cuenta serán las impuestas durante la vigencia del contrato

15. ANDRÉS MORA – SESAC S.A. (recibida mediante correo electrónico de 21 de mayo de 2013).

Una vez revisado el pliego de condiciones del proceso de la referencia se tienen las siguientes observaciones y/o solicitudes:

1. Se solicita cordialmente a la entidad que dado el monto del Presupuesto Oficial y con el fin



METRO CALI S.A.

Avenida Vásquez Cobo N° 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co 14de 18

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

de promover la pluralidad de oferentes, se modifique el numeral 5.3.1 Experiencia específica del proponente y que para el cumplimiento de este requisito, los contratos exigidos para acreditar la Experiencia específica del proponente correspondan a un valor facturado de por lo menos el 10% del presupuesto oficial. De no ser posible lo anterior que se amplie la experiencia a los últimos 15 años o a Interventoría de carreteras.

Respuesta

La entidad no acepta la observación, toda vez que los contratistas que pretendan celebrar contratos con Metro Cali S.A. deberán demostrar capacidad y experiencia en la ejecución de contratos similares al del presente concurso de méritos, y la condición exigida es muy pequeña en comparación del alcance del contrato.

Para el caso de demostrar la experiencia específica del proponente, Metro Cali S.A. se ratifica en que: *“Los contratos deben contar con acta de inicio firmada con una fecha posterior al primero (1) de Enero de 2003.”*. Lo anterior toda vez que se considera que la condición exigida es considerable teniendo en cuenta el alcance del proyecto.

La Entidad no acepta la observación de aceptar la interventoría a la intervención de carreteras. Lo anterior debido a que los contratistas que pretendan celebrar contratos con Metro Cali S.A. deberán demostrar capacidad y experiencia, en la ejecución de contratos similares al del presente concurso de méritos, y en este caso, se requiere la experiencia en la interventoría de contratos viales en vías urbanas, que difiere a los contratos de interventoría de carreteras en la puesta en marcha de los planes de manejo social, ambiental y de tránsito, y en el manejo y tratamiento especial de las redes de servicios públicos.

16. HERNÁNDO VÁSQUEZ - INTERDISEÑOS (recibida mediante correo electrónico de 21 de mayo de 2013).

Entendemos que para acreditar la experiencia específica solicitada son válidos contratos de interventoría de edificaciones, en cuyo alcance se realizó la supervisión a la construcción de vías y parqueaderos ¿es correcta nuestra apreciación?

Respuesta

Metro Cali se ratifica en que: *“Se verificará la experiencia en una cantidad de contratos entre dos (2) y cinco (5), cuyo objeto principal se refiera a la interventoría de la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción, conservación y/o semejantes, de vías urbanas en pavimentos flexibles y/o rígidos.”*. En este sentido, no se aceptarán contratos cuyo alcance principal difieran del solicitado en el pliego de condiciones.

17. HENRY SÁNCHEZ – DICONSULTORÍA (recibida mediante correo electrónico de 21 de mayo de 2013).

1. En vista de que el contrato de interventoría se adjudicará a una sólo firma, para que realice la interventoría a los tres grupos de obra, interpretamos que un mismo

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

profesional puede ser presentado por dos proponentes sin que éste repercuta en la calificación de ellos o en el rechazo de la oferta. ¿Es correcta nuestra interpretación?. En caso de no ser correcta nuestra interpretación solicitamos respetuosamente, en aras de la pluralidad del proceso y de la forma de adjudicación a un único proponente, que se pueda presentar la misma hoja de vida por parte de dos oferentes.

2. Reiteramos nuestra inquietud de la carta remitida a ustedes el día 7 de mayo de 2013 y que a la fecha no ha sido respondida y de la cual adjuntamos el archivo escaneado con el recibido de Metro Cali S.A. el día 8 de mayo a las 10:22 AM

Respuesta

1. Se aclara al oferente que la eventualidad por usted planteada no se encuentra prohibida en el pliego de condiciones, en tal virtud no se encuentra contraria al objeto del proceso la presentación que ustedes plantean.
2. Contrario a lo que reitera en su observación, la misma fue contestada en el documento de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, numeral 6. Dicho documento fue emitido el día catorce (14) de mayo de 2013 y publicado en el SECOP y en la página web de la entidad.

18. DICONSULTORÍA (recibida mediante correo electrónico de 22 de mayo de 2013).

Solicitamos respetuosamente aclaración a los pliegos definitivos publicados en el Secop, así:

1. Es válido presentar para la experiencia de los profesionales, contratos en ejecución? Los pliegos no establecen nada al respecto.

Respuesta

1. De conformidad con el ordinal 2 del numeral 5.3.1 del pliego de condiciones: *“...No se tendrán en cuenta los contratos con acta de inicio firmada con fecha anterior al primero (1) de Enero de 2003, así se hayan ejecutado parcial o totalmente en fecha posterior al primero (1) de Enero de 2003. Igualmente, no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia, los contratos en ejecución y los contratos que no se encuentren debidamente terminados.”*

19. LADY JOHANA PARRA – GRUPO METRO COLOMBIA (recibida mediante correo electrónico de 23 de mayo de 2013).

Señores comité Evaluador queremos exponer a ustedes la apreciación que tenemos respecto a dos puntos del pliego de condiciones; en el numeral 5.3.1. Experiencia específica del proponente se solicita adjuntar un mínimo de 2 contratos hasta un máximo de 5 contratos para cumplir este numeral, pero anterior al mismo está el numeral 3.5.2 Experiencia Acreditada del Proponente



CONCURSO DE MÉRITOS N° MC-5.8.5.01.13
Segundo documento de respuestas a las observaciones
Presentadas al pliego de condiciones

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA
CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO**

donde se solicita un máximo de 10 contratos para acreditar este primer numeral, a lo cual comprendemos que en estos 10 contratos pueden estar contenidos los 5 primeros contratos a los que hacemos referencia al inicio de este comunicado.

Al igual queremos exponer la apreciación sobre los requerimientos del profesional solicitado para el cargo de Especialista área Pavimentos, para este profesional se solicita como requisito que cuente con estudios de posgrado en alguna de las áreas: pavimentos, geotecnia, vías; dado esto comprendemos que para acreditar experiencia específica de este profesional se pueden aportar certificados donde cuyo cargo haya sido: especialista en pavimentos o especialista de geotecnia y pavimentos o especialista en geotecnia o asesor especialista en geotecnia o asesor especialista en geotecnia y pavimentos, que cumpla con los demás requerimientos de la entidad.

De no ser así solicitamos a la entidad se modifique el numeral 4 de los requerimientos del profesional especialista en el área de Pavimentos agregando estos argos que técnicamente son similares al solicitado.

Respuesta

Un contrato determinado puede utilizarse para demostrar tanto la experiencia acreditada como la experiencia específica del proponente, siempre y cuando cumpla con las demás exigencias exigidas.

Metro Cali S.A. se ratifica en que: *“a) Al profesional se le evaluarán tres (3) contratos en que haya participado como especialista en el área de pavimentos, cuyo objeto principal se refiera a la interventoría de la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción y/o semejantes, de vías en pavimentos flexibles y/o rígidos”*. Por lo tanto, no serán válidos para acreditar la experiencia específica del equipo de trabajo, los contratos cuyo alcance principal no se refiera al solicitado por la Entidad.

20. LA VIALIDAD LTDA. (recibida mediante correo electrónico de 23 de mayo de 2013).

Solicitamos modificar en el numeral 5.3.1 el porcentaje de facturación para acreditar la experiencia específica a por lo menos el 10%, esto con el fin de ampliar la presentación de oferentes.

Respuesta

La entidad no acepta la observación, toda vez que los contratistas que pretendan celebrar contratos con Metro Cali S.A. deberán demostrar capacidad y experiencia en la ejecución de contratos similares al del presente concurso de méritos, y la condición exigida es muy pequeña en comparación del alcance del contrato.



METRO CALI S.A.

Avenida Vásquez Cobo N° 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 - metrocali@metrocali.gov.co 17de 18



CONCURSO DE MÉRITOS N° MC-5.8.5.01.13
Segundo documento de respuestas a las observaciones
Presentadas al pliego de condiciones

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA
CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO**

**21. HERNÁNDO VELÁSQUEZ - INTERDISEÑOS (recibida mediante correo electrónico de
23 de mayo de 2013).**

Una vez revisado y analizado el Pliego de Condiciones del Concurso de la referencia, comedidamente solicitamos disminuir la experiencia probable mínima solicitada para el Director de Interventoría de 20 años a 15 años, solicitud que hacemos con el fin de ampliar la participación a profesionales que cuentan con la experiencia específica pero aún no tienen 20 años de haber obtenido su matrícula profesional.

Así mismo, solicitamos que NO limiten la fecha de los contratos que se aporten como experiencia de los profesionales, teniendo en cuenta que la experiencia adquirida es vitalicia, la cual no debe ser desconocida.

Respuesta

La entidad no acepta la observación, toda vez que Metro Cali S.A. requiere que los profesionales que el proponente presenta como equipo de trabajo a evaluar para el presente concurso de méritos, cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente en contratos similares, y para completar dicha experiencia, se requiere que el profesional cuente con la experiencia solicitada.

Así mismo, Metro Cali S.A. requiere que los profesionales a calificar dentro del concurso de méritos, demuestren su vigencia en las obras de este tipo, y la mejor forma de demostrarlo, es haber participado en proyectos similares en los últimos quince (15) años (...*"Los contratos deben contar con acta de inicio firmada con una fecha posterior al primero (1) de Enero de 1998."*).

Se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2013,

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ CAICEDO
PRESIDENTE
METRO CALI S.A.

